



N°DIF-RGTO-03B-00



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO
ANZOATEGUI "LOTERIA DE ANZOATEGUI"
ANZOATEGUI, 06 DE MARZO DE 202A

Dicta el Proyecto Reglamento del Juego de Lotería:

"LOTTO PANTERA"

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases, normas, condiciones y procedimientos que regirán el juego de lotería denominado **LOTTO PANTERA**, operado por **MULTILOTERIAS, C.A.**, en lo sucesivo **LA OPERADORA**, a las cuales se adhieren los apostadores de los respectivos medios de apuestas del juego de lotería **LOTTO PANTERA**, auspiciado y autorizado por el **INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI "LOTERIA DE ANZOATEGUI"** que a los efectos del presente reglamento se denominará **LA LOTERÍA**, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

SITIOS WEB OFICIALES

ARTICULO 2. Las redes sociales del juego de lotería **LOTTO PANTERA**, son las siguientes:

- **LA OPERADORA:**
Instagram: @lottopanterera
- **LA LOTERÍA:**
Instagram: @loteriadeanzoategui

DENOMINACIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTICULO 3. **LOTTO PANTERA:** Es un juego de lotería tipo figura que consiste en la extracción al azar de una figura de un (1) animal identificado con un número. A los efectos del presente reglamento y en lo sucesivo se tendrá como **LOTTO PANTERA**.

DOMICILIOS

ARTICULO 4. Los domicilios de **LA LOTERÍA** y **LA OPERADORA** son los siguientes:

- **LA LOTERÍA:** Av. 5 de Julio, Edificio La Gobernación, Piso 1, Oficina 1, Sector Casco Central, Barcelona, Estado Anzoátegui.

Página 1 de





N°DIF-RGTO-038-00

LA OPERADORA: Av. Luis del Valle Garcia, Edificio el Valle, Piso Pb, Local 2, Maturín
Estado Monagas

DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 1) **APOSTADOR:** Persona que paga el derecho a participar en el juego de lotería, ofreciéndosele a cambio un premio en dinero y/o especie, el cual ganará sólo si aciertan los resultados del juego de lotería.
- 2) **APUESTA:** Adquisición de medio de apuesta, billete, boletos o ticket respaldados o emitidos por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social.
- 3) **CENTRO DE APUESTA:** Espacio físico acondicionado adecuadamente para la comercialización directa al comprador, apostador (a) y público en general, de los distintos tipos de modalidades o juego de lotería, mediante el pago del valor facial del billete, boleto o ticket, cantidad que en caso de acierto en el juego de lotería se recupera aumentada a expensas de las que han perdido quienes no acertaron.
- 4) **CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE APUESTA:** Es un código alfanumérico único e irrepetible, generados por una aplicación tecnológica del servidor principal de las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social o por el de quien ésta designe, que identifica las apuestas pretendidas por el apostador y aceptadas por estas, lo que permite una posterior validación de la legalidad de las mismas por parte de los organismos de control competente.
- 5) **COMERCIALIZADOR:** Personas naturales, jurídica o entidades económicas de derecho privado, que ejercen actividades de intermediación, en la venta de juegos de lotería y sus tipos, quienes para poder interactuar comercialmente con los demás sujetos que se desempeñen en la actividad, deberán obtener las licencias expedidas por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social y su correspondiente registro ante la **COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA en lo adelante CONALOT.**
- 6) **CONALOT:** Comisión Nacional de Lotería es un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, financiera, presupuestaria y de gestión, con rango de Dirección General adscrita al ministerio con competencia en materia de finanzas.
- 7) **IOBPAS:** Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, son entes creados por el Estado para el ejercicio de las actividades de juegos de lotería, que le han sido reservadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Nacional de Lotería, a los fines de obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social, en los términos y condiciones establecidos en la ley ejusdem.

Página 2



N°DIF-RGTO-038-00

- 8) **OPERADORA:** Personas Jurídicas o entidades económicas de derecho privado que ejercen la actividad de organización, gestión, operación, ejecución, realización y promoción de Juegos de Lotería y sus modalidades, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nacional de Lotería y en la respectiva licencia o autorización conferida por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, y registrados por la CONALOT.
- 9) **JUEGO DE LOTERÍA:** Ejercicio recreativo sometido a reglas en el cual se apuesta una cantidad de dinero determinada y cuyo resultado no depende de la habilidad o destreza de los jugadores o apostadores, sino exclusivamente del acaso, la suerte o el azar y que lleva a cabo de manera pública y cumple con las reglas establecidas por la autoridad competente para explotarlo.
- 10) **FIGURA:** Tipo de Juego que consiste en la combinación finita de representaciones gráficas de animales, objetos, cosas o cualquier otro elemento que permite al apostador seleccionar una o un conjunto de ellas, de un total de figuras predeterminadas y cuyo objetivo es acertar la apuesta pactada para obtener un premio.
- 11) **LOTTO PANTERA:** Es un juego de lotería tipo figura con premios fijos, que consiste en la extracción al azar de una (1) figura de animal identificado con un número, permitiendo al apostador escoger entre un total de cincuenta (50) figuras de animales, que van desde el cero (0), doble cero (00), uno (1) al cuarenta y ocho (48), para un total de cincuenta (50) figuras de animales, cada una de ellas identificadas con un número.
- 12) **SENCAMER:** Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, es el ente coordinador del Sistema Venezolano para la Calidad. Está adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional y es un servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, financiera y de gestión en el cumplimiento de sus funciones.
- 13) **SORTEO:** Acto público mediante el cual se lleva a cabo la realización del juego de lotería.

CAPITULO II DEL JUEGO

CARACTERÍSTICAS DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 6. Es un juego de lotería tipo figura con premios fijos que consiste en la extracción al azar de una (1) figura de animal identificada con un número, permitiendo al apostador escoger entre un total de cincuenta (50) figuras de animales, que van desde el cero (0), doble cero (00), uno (1) al cuarenta y ocho (48), para un total de cincuenta (50) figuras de animales, cada una de ellas identificadas con un número. El juego de lotería LOTTO PANTERA estará compuesto de la siguiente manera:

- **LOTTO PANTERA:** Es un juego de lotería con premios fijos, que consiste en la extracción al azar de una (1) figura de animal correspondiente a cincuenta (50) figuras de animales identificadas con un (1) número. El acto de sorteo es a través de un sistema de realización de juegos de lotería, debidamente certificado por el organismo competente en materia de metrología, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nacional de Lotería.

LOTTO PANTERA COMODIN: Este consiste en que el apostador acierte la figura del animal **PANTERA** cuyo número de identificación es el cuarenta (40), acertando esta figura de animal, el apostador podrá ganar cien (100) veces el valor apostado.

DE LA TOTALIDAD DE LAS FIGURAS DE ANIMALES

ARTÍCULO 7. Las cincuenta (50) figuras de animales que serán utilizadas para la realización de los actos de sorteo del juego de lotería LOTTO PANTERA, son los siguientes:

FIGURAS (ANIMAL)	NUMERO DE IDENTIFICACION	FIGURAS ANIMAL	NUMERO DE IDENTIFICACION
DELFIN	0	IGUANA	24
BALLENA	00	GALLINA	25
CARNERO	01	VACA	26
TORO	02	PERRO	27
CIEMPIES	03	ZAMURO	28
ALACRAN	04	ELEFANTE	29
LEON	05	CAIMAN	30
RANA	06	LAPA	31
PERICO	07	ARDILLA	32
RATON	08	PESCADO	33
AGUILA	09	VENADO	34
TIGRE	10	JIRAFAS	35
GATO	11	CULEBRA	36
CABALLO	12	CHIGUIRE	37
MONO	13	TURPIAL	38
PALOMA	14	ARANA	39
ZORRO	15	PANTERA	40
OSO	16	CONEJO	41
PAVO	17	GUACAMAYA	42
BURRO	18	TORTUGA	43
CHIVO	19	BUHO	44
COCHINO	20	PATO	45
GALLO	21	TIBURÓN	46
CAMELLO	2	CANGREIO	47
CEBRA		TUCAN	48

DOMICILIO DE LA SALA DE SORTEO

ARTÍCULO 8. Los actos de sorteos del juego de lotería LOTTO PANTERA serán realizados en la Av. Luis del Valle García, Edificio el Valle, Piso Pb, Local 2, Maturín estado Monagas.



NºDIF-RGTO-038-00

HORARIO DEL ACTO DE SORTEO

ARTICULO 9. Se realizarán doce (12) sorteos diarios de lunes a domingo, identificado cada uno de ellos con una letra del abecedario de la "A" a la "L", con una hora de intervalo entre cada acto desorteo, distribuido de la siguiente manera;

MANANA

LOTTO PANTERA "A" 08:00 A.M
LOTTO PANTERA "B" 09:00 A.M
LOTTO PANTERA "C" 10:00 A.M
LOTTO PANTERA "D" 11:00 A.M
LOTTO PANTERA "E" 12:00 M

TARDE

LOTTO PANTERA "F" 01:00 P.M
LOTTO PANTERA "G" 02:00 P.M
LOTTO PANTERA "H" 03:00 P.M
LOTTO PANTERA "I" 04:00 P.M
LOTTO PANTERA "J" 05:00 P.M
LOTTO PANTERA "K" 06:00 P.M

NOCHE

LOTTO PANTERA "L" 07:00 PM

PARAGRAFO UNICO: Si LA OPERADORA decidiera realizar los actos de sorteos en horas diferentes a las establecidas en el presente reglamento, deberá contar previamente con la debida autorización y aprobación de LA LOTERÍA y la CONALOT, y subsiguientemente informar al público apostador a través de los medios de comunicación social nacional y plataformas digitales.

PRESENCIA DEL FUNCIONARIO

ARTICULO 10. El acto del sorteo del juego de lotería LOTTO PANTERA se realizará en presencia de las autoridades competentes en funciones notariales y el funcionario de la CONALOT con el fin de dar fe pública de sus resultados, se levantará un acta debiendo ser firmada conjuntamente con un funcionario adscrito a LA LOTERÍA, un funcionario de la CONALOT y un representante de LA OPERADORA del juego de lotería LOTTO PANTERA, para dejar constancia de todos los hechos que sucedan en el acto de sorteo. Las autoridades presentes en el acto de sorteo constatarán su propio desarrollo. Los actos de sorteo son actos públicos y sus resultados serán informados por medio de comunicación social, redes sociales y plataformas digitales.

PARAGRAFO UNICO: Concluido el acto de sorteo, se procederá a dejar constancia del resultado del mismo en acta levantada al efecto, que suscriban el funcionario público y el





N°DIF-RGTO-038-00

autorizado por la CONALOT, por un representante de LA LOTERÍA y el representante de LA OPERADORA. En caso de ausencia del representante de LA LOTERÍA o de LA OPERADORA, firmarán el ACTA dos(2) personas escogidas entre los asistentes como testigos del acto de sorteo.

VALIDEZ DEL ACTO DE SORTEO

ARTÍCULO 11. Los resultados alcanzados en el acto del sorteo del juego de lotería LOTTO PANTERA serán válidos solo cuando se posicionen y se mantengan los resultados de la figura del animal identificada con un número, permitiendo al funcionario competente la lectura clara y precisa de los resultados obtenidos, del cual dará fe pública y quedará asentado en el ACTA correspondiente.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 12. Los actos de sorteos del juego de lotería LOTTO PANTERA son actos públicos, y sus resultados serán publicados a través de sus redes sociales: Instagram; @loteriadeanzoategui, @lottomantera y deberán ser presenciados por las autoridades competentes, quienes levantarán el acta de sorteo con el fin de dar fe pública de sus resultados, debiendo ser firmada por los mismos.

PARAGRAFO UNICO: El acto de sorteo del juego de lotería LOTTO PANTERA podrá ser transmitido a través cualquier medio de comunicación nacional, previa notificación y aprobación por la CONALOT .

DESARROLLO DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 13. Se autoriza suficientemente a LA OPERADORA, para que de cumplimiento a todo lo que sea necesario y requerido para la tramitación y desarrollo, en todas sus fases o etapas, del juego de lotería LOTTO PANTERA, por lo cual se le otorga las facultades necesarias para el cumplimiento de estos fines, así como lo previsto y establecido en las bases, normas y condiciones del presente reglamento; de todo lo cual este representante informará lo conducente a LA LOTERÍA y a la CONALOT.

SISTEMA AUTORIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO DE SORTEO

ARTÍCULO 14. Para la realización de cada acto de sorteo del juego de lotería LOTTO PANTERA se utilizará un sistema de realización del juego de lotería legalmente permitido y debidamente autorizado y certificado por el organismo competente en materia de metrología, Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) .



Página 6 de 6



DE LA SUSPENSIÓN POR DESPERFECTO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 15. En caso de que el sistema de realización del juego de lotería debidamente certificado por el órgano con competencia en materia de metrología que se utilice para el acto de sorteo del juego de lotería LOTTO ACTIVO sufra algún desperfecto técnico que imposibilite la realización del acto de sorteo, en los términos establecidos en el presente reglamento, se utilizará o se sustituirá por otro sistema de sorteo electrónico con similares características y respectivamente certificado por el órgano competente en materia de metrología, que debe estar disponible antes del acto de sorteo. Si éste también se avera, el acto de sorteo podrá ser suspendido. Posteriormente deberá enviarse informe técnico a la LOTERÍA y a la CONALOT de la circunstancia que dió origen al desperfecto.

DE LA SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

ARTÍCULO 16. Una vez iniciado el acto de sorteo y se suspendiere el curso de su ejecución por caso fortuito o de fuerza mayor, se dejará constancia de lo ocurrido en acta pormenorizada que deberá levantarse, la cual contendrá todos los hechos sobrevenidos, acordada la suspensión, LA LOTERÍA, resolverá sobre la oportunidad en que se levantara a cabo un nuevo acto de sorteo, la cual no podrá ser mayor a un lapso de un (1) día contado a partir de la fecha en que se acordó la suspensión del acto de sorteo, lo que será informado al público en general a través de los medios de comunicación y redes sociales del juego de lotería LOTTO PANTERA.

REANUDACIÓN DEL ACTO DE SORTEO

ARTÍCULO 17. El acto de sorteo se reanudará, al menos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir del anuncio de la suspensión del mismo.

ARTÍCULO 18. Si un acto de sorteo no se pudiere celebrarse en la fecha prevista, su realización se pospondrá para la fecha en que LA LOTERÍA y LA OPERADORA lo decidan conveniente y será anunciado al público en general a través de los medios de comunicación y redes sociales del juego de lotería LOTTO PANTERA, para tal escenario se deberá contar con la autorización de la CONALOT.

DE LA PRÓRROGA DEL ACTO DEL SORTEO

ARTÍCULO 19. Si el acto de sorteo del juego de lotería LOTTO PANTERA no pudiere ser realizado dentro del lapso previsto en el presente reglamento, LA OPERADORA, solicitará a LA LOTERÍA y a la CONALOT, una prórroga o en su defecto el otorgamiento de un lapso mayor de suspensión, en el cual se fijará una fecha posterior para el acto de sorteo; y seguidamente se deberá informar al público apostador a través de los medios de comunicación social nacional y redes sociales.



N°DIF-RGTO-038-00



PROBABILIDADES DE GANAR

ARTICULO 20:La probabilidad máxima total aproximada de ganar un premio en el juego de lotería LOTTO PANTERA es:1:50 es decir,un(1)acierto de cincuenta(50)figuras de animales identificadas por un número.

CAPITULO II DEL PREMIO

DEFINICIÓN DEL TIPO DE PREMIO

ARTICULO 21.Queda establecido que el juego de lotería denominado LOTTO PANTERA es un juego de lotería con actos de sorteos de premios fijos,y los premios a obtener son los siguientes:

- **LOTTO PANTERA:**Cuando el apostador materialice su apuesta y posteriormente acierte la extracción aleatoria de una (1)figura de un animal correspondiente a una matriz de cincuenta (50)figuras de animales identificadas con un (1)numero,tendra una premiación de la siguiente manera:
 - √Por cada Un Bolivar(Bs.1,00)apostado paga Treinta y siete Bolivares (37,00).
 - √Por cada Diez Bolivares(Bs 10,00)apostado paga Trescientos setenta Bolivares (Bs.370,00).
 - √Por cada Cien Bolivares (Bs.100,00)apostado paga Tres mil setecientos Bolivares (Bs.3.700,00).

El premio se pagara en la moneda de curso legal de la Republica Bolivariana de Venezuela.

- **LOTTO PANTERA COMODIN:**Cuando el apostador materialice su apuesta y posteriormente acierte la extracción de la figura del animal **PANTERA** la cual número de identificación es el cincuenta (50),el apostador ganará de la siguiente manera:
 - √Por cada Un Bolivar(Bs.1,00)tendrá una premiación de Cien Bolivares (Bs.100,00).
 - √Por cada Diez Bolivares (Bs 10,00)apostado paga Mil Bolivares (Bs.1.000,00).
 - √Por cada Cien Bolivares(Bs. 100,00) apostado paga Diez mil Bolivares (Bs.10.000,00).

Esto cuando se apueste y acierte a la figura **PANTERA** identificada con el número cuarenta (40).El premio se pagara en la moneda de curso legal de la República Bolivariana de Venezuela.

Página 8aé





N°DIF-RGTO-038-00

ARTICULO 22. Queda establecido que el juego de lotería LOTTO PANTERA es un juego de lotería con sorteos de premios fijos. Si el apostador hiciera dos (2) o más apuestas en un mismo medio de apuesta, ellas serán independientes entre sí, deberán aparecer impresas horizontalmente una debajo de la otra y cada una deberá tener su monto de apuesta a realizar, los aciertos del juego de lotería LOTTO PANTERA sólo dan derecho al ganador a un (1) premio por apuesta de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

PAGO DE PREMIOS

ARTICULO 23. Para el pago de premios del juego de lotería LOTTO PANTERA se requiere la presentación del respectivo medio de apuesta contentivo de la apuesta ganadora, el cual deberá ser validado en el centro de apuestas, donde el apostador realizó su apuesta, durante las horas de operación del sistema de ventas, en el término de los tres (3) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración del respectivo acto de sorteo. Cumplido el término se extingue todo derecho a reclamo de premio alguno.

CONDICIONES FORMA Y LAPSO PARA EL PAGO DE LOS PREMIOS

ARTICULO 24. El acreedor del premio del juego de lotería LOTTO PANTERA deberá probar su condición de ganador mediante la presentación y entrega del medio de apuesta original, en perfecto estado de conservación, totalmente íntegro, con su contenido y signos distintivos completos, que no registren o presenten enmendaduras, adulteraciones, reconstrucciones, roturas en las áreas contentivas de la apuesta realizada y códigos o elementos de validación o que resulten ilegibles en todo o en parte, no teniendo en dichos casos validez alguna. Tampoco tendrán validez los medios de apuestas emitidos en centros de apuestas, que no estén debidamente autorizados para la comercialización y venta de apuestas del juego de lotería LOTTO PANTERA, ni los que no posean su respectivo código de autorización, ni los que no estén registrados tanto en el sistema central de apuestas de LA OPERADORA como en el sistema de recepción de datos de LA LOTERÍA. No serán aceptados para el cobro de premios cualquier tipo de copia o certificación del medio de apuesta original o no.

PARAGRAFO UNICO: LA LOTERÍA y LA OPERADORA se reservarán el derecho de iniciar las acciones que consideren pertinente en garantía de los derechos difusos de los apostadores, en caso de presumir que el medio de apuesta presentado para el cobro o sometido a reclamo haya sufrido alguna alteración o falsificación o no se encuentre registrado en el sistema central de apuestas con su correspondiente código de autorización.

DE LOS INTERESES Y CORRECCIONES MONETARIAS

ARTICULO 25. En ningún caso los premios del juego de lotería LOTTO PANTERA generarán intereses ni estarán sujetos a corrección monetaria ni ajustes por inflación.

Página 9/





N°DIF-RGTO-038-00



RETENCION DE IMPUESTO POR GANACIAS FORTUITAS

ARTICULO 26. Se aplicara la retención del 16% por concepto de ganancias fortuitas de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N°2.163, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, concatenado con el artículo 9 numeral 11, literal b, del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en Materia de Retenciones.

CADUCIDAD DEL DERECHO AL COBRO DEL PREMIO

ARTICULO 27. El derecho a cobrar los premios del juego de loteria LOTTO PANTERA caducara a los tres(3) dias continuos siguientes, contados a partir de la fecha de la realización del acto de sorteo a que corresponda el medio de apuesta premiado, debiendo presentar original del mismo en buen estado, sin enmendaduras ni tachaduras para su canje ante la comercializadora y/o centro de apuesta, identificando de manera detallada al apostador. Vencido el término de caducidad se extingue todo derecho a reclamo de premio alguno.

DERECHO AL RECLAMO

ARTICULO 28. El apostador que se considere con derecho a reclamo por concepto a las bases, normas y condiciones contenidas en el presente reglamento, debera dirigirse personalmente al centro de apuesta o al lugar donde adquirio el medio de apuesta premiado o donde pactaron la apuesta y éste debera canalizar el reclamo ante el comercializador respectivo o LA OPERADORA, debiendo presentar un escrito debidamente firmado y anexar copia fotostática de la cédula de identidad o pasaporte, donde conste la identificación del reclamante y su fundamento, dentro de los quince(15) dias continuos siguientes de haber tenido conocimiento de la causa que da derecho al reclamo. En caso de no firmar el escrito de reclamación o no anexe copia de la cédula de identidad o pasaporte, no se le dará curso a la misma, ni se admitirá la reclamación alguna.

LAPSO DE RESPUESTA AL RECLAMO

ARTICULO 29. LA OPERADORA tendra un lapso de quince (15) dias continuos para dar respuesta al reclamo, contados a partir del dia siguiente a la fecha del reclamo formulado.

ARTICULO 30. LA OPERADORA fijara el lugar, fecha y hora notificandole a el o a los reclamantes para que concurra o concurren, siempre y cuando hayan formulado y materializado su correspondiente reclamo ante el centro de apuesta o al lugar donde adquirieron el medio de apuesta o donde pactaron la apuesta, para que presencie o presencien personalmente, o por medio de apoderado, la muestra del acta del acto de sorteo y/o reglamento vigente del juego de loteria LOTO PANTERA, a que se refieren estas bases, normas y condiciones; con el fin de observar todo lo que alli se verifique. En caso que el

Pagina 10 dg





N°DIF-RGTO-038-00

reclamante no pudiera asistir por si mismo o por medio de apoderado,al acto de exhibición del acta de sorteo ylo reglamento del juego de loteria,antes indicados,quedar  sujeto a aceptar laverificaci n que se haya realizado en el lugar,fecha y hora indicada en el acta que se elaborara al efecto.

CONVENIOS CONCERTADOS POR TERCEROS

ARTICULO 31.LA LOTERIA y LA OPERADORA no tienen responsabilidad u obligacion alguna por convenio concertado con terceros por las personas distintas al apostador que se presenten al cobro del premio corespondiente al juego de loteria LOTTO PANTERA.

DE LAS CONTROVERSIAS

ARTICULO 32.En caso de surgir cualquier duda o controversia,LA LOTERIA, LA OPERADORA y los apostadores se someterdn para todos los efectos, nica y exclusivamente,a lo establecido en el presente reglamento,y a lo que conste en el ada del acto de sorteo respectivo.

DOMICILIO ESPECIAL

ARTICULO 33.Se establece como domicilio especial y excluyente de cualquier otro a la Ciudad de Anzodtegui,a la jurisdiccion de cuyos Tribunales se someter  cualquier conflicto relacionado con el juego de loteria LOTTO PANTERA.

DERECHO A LA PUBLICIDAD

ARTICULO 34.El hecho de participar en el juego de loteria LOTTO PANTERA patrocinado por LA LOTERIA,implica por parte del apostador,su aceptacion y su adhesion a las normas prevista en el presente reglamento del juego de loteria LOTTO PANTERA.Todo ganador de premio debera participar sin contraprestacion alguna en la publicidad que se requiera por parte de LA OPERADORA y LA LOTERIA,a fin de promocionarlo como ganador de un premio del juego de loteria LOTTO PANTERA, por lo que se obliga a suscribir laautorizaci n publicitaria.En consecuencia,el ganador del premio del juego de loteria LOTTO PANTERA queda sujeto a la publidad que le sea requerida por LA LOTERIA y por LA OPERADORA.

CAP TULO IV DE LA APUESTA

MEDIO DE APUESTA

ART CULO 35.El medio de apuesta es el instrumento valido para participar en el juego de loteria LOTTO PANTERA,el cual es de caracter fisico,destinado a contener las figuras de animales y confiere el derecho a la persona que pago el valor de la apuesta a adquirir el premiosiacierta los resultadosobtenidos en el acto de sorteo respectivo.

Pagina 11障





N°DIF-RGTO-038-00



CARACTERISTICAS DEL MEDIO DE APUESTA

ARTICULO 36. En cada centro de apuesta las unidades de comercialización o máquinas expendedoras especializadas, destinadas para la comercialización del juego de lotería LOTTO PANTERA emitirán un medio de apuesta que contendrán:

- Identificación de LA LOTERÍA.
- Identificación del juego de lotería LOTTO PANTERA.
- Datos del Centro de Apuesta.
- Figura del animal apostado.
- Monto en bolívares de la apuesta realizada.
- Fecha y hora de la venta de los actos de sorteo.
- Código de seguridad que permita validar la apuesta.
- Lapso de caducidad para el pago del premio.
- **Código de autorización** de apuesta único generado por el sistema central de apuesta de LA OPERADORA.
- Número del serial único y correlativo y código de barra del medio de apuesta.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL SENIAT

ARTICULO 37. El medio de apuesta del juego de lotería LOTTO PANTERA estará conformado como una factura de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Providencia Administrativa N°0102, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.290 de fecha 22 de octubre de 2009 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Los requisitos contenidos en la citada providencia podrán variar ajustándose a las exigencias que al efecto se dicten a través de la providencia administrativa y/o instrucciones emanadas de los organismos competentes de conformidad con la Ley especial que regula la materia.

DEL VALOR DE LA APUESTA

ARTICULO 38. El monto mínimo establecido para cada apuesta que se realice para el juego de lotería LOTTO PANTERA, es de un Bolívar (1,00 Bs) y hasta el límite máximo establecido por LA OPERADORA.

PARAGRAFO PRIMERO: LA OPERADORA queda ampliamente facultada para establecer el cambio del monto mínimo por apuesta en el juego de lotería LOTTO PANTERA, el cual será definido dependiendo de las exigencias del mercado, para este escenario LA OPERADORA deberá notificar a LA LOTERÍA y a la CONALOT para contar con su debida autorización.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CENTROS DE APUESTA

ARTICULO 39. Los vendedores del juego de lotería LOTTO PANTERA son comerciantes independientes y asumen la total responsabilidad de las operaciones a su cargo





N°DF-RGTO.03B-00

1A OPERADORA y LA LOTERIA, son товронвabos solidarios de cualquier reclamación inhoronlo n la aclvidnd do loloria, ol presonto roglaronto y demas loyes que rigen la materia,

РВОИВ[СГОМЕЗ

ARTICULO NO, So prohbo la venta o comorclalzación de medlos de apuesta de! juegode llorlnL OTTO PANTERA, asl como al pago de cualquier tpo de premio a los nifos, niias y ndoloscenlos, do conionnidad con lo ostahecido en el paragrafo йnico iteral "b" del ariculo 02 do la l.oy Orgdnlca para la Protecoibnde Nios, Nias y Adolescentes (LOPNA). Авмівто, los centros de apuestas prohibiran el Ingreso a los espacios liscos destinados a la oplotacldn do la actwdad de loterla, a los niios, nihas y adolescentes; cumpliendo asi, conlo eslabecio en elarticulo 229 dela mencionada Ley

**САРЙТИЦО У
Ю[ЗРОЗГСЮОМЕЗ НМАЦЕЗ**

сарамтез РЕЦА ЕЛЕСИСЮМ УЦА
оперАСбМ РЕЦЛЕСО

РЕЕОТЕКІА ARTICULO A1.LALOTERIA conjuntamente con LA OPERADORA, son los garantes de la realizacbn del acto de sorteo deljuego de lotera IOTTO PANTERA, en cumplimiento a lo евтабесдо en el presente reglamento.

СЕАиБИЦА рЕ АОНЕЗЮМ

ARTICULO 42, O ueda exprevamente entendido y convenido que la paricipacdn en el juego de loteria LOTTO PANTERA impfca en el apostador el conocimiento total de estas bases, погтав у сопдісопез. Еп сопвесиепса, lodo apostador se adhere a todas y cada ипа de ellas porverlas noras y condiciones preestabecias sin que el apostador pueda sugerr o requerr modicaci6n адипа.

АРИЕЭТА ЕЕЗРОМЗАВЦЕ

ARTICULO 43.En cuanto aljuego de loteria responsabe, &ste consiste en que el apostador realiza sus apuestas de lorma consciente y responsable, que los lnes principales versan sohre la receaci6n y el entretenimiento,enla que el monto apostado infere solo en la paricipad6ny no enla dilapidacbn dela posici6n econdmicadelapostador.

PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 44. El presente reglamento entrara en vigencia a partr de la fecha de su рибісacіn еп сіалqшег діано de сігсіУасюп ласюпа ае сопготійаа сопіо езкаблесмо en el ariculo 24 dela Ley Nacional de loteria.





N°DIF-RGTO-038-00

ARTICULO 45.La inobservancia o violacion de algunas de las normas contenidas en el presente reglamento,originara las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes que rigen la materia.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 46.LA OPERADORA, previa aprobacion de LA LOTERÍA podra modificar o reformar,total o parcialmente el presente reglamento y lo informard oportunamente al publico en general a través de un diario de circulacion nacional,según lo dispuesto en el articulo 24 de la Ley Nacional de Loteria;previa notificacion a la CONALOT y consecuentemente autorizado por esta.

PI PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO
ANZOATEGUI"LOTERIA DE ANZOATEGUI"

P/PRESIDENTE DE LA OPERADORA MULTILOTERIAS,C.A.



Pagina 14 de

